



ORDENANZA N° 1593/2008

VISTO: La Nota N° 345/08 de fecha 26/05/08 del Departamento Ejecutivo Municipal Intendente Municipal Rubén E. Campos, referida a Convenio celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Consejo Provincial de Educación, registrada bajo Expte. C.D. N° 3921/08 de fecha 28/05/2008, y;

CONSIDERANDO

Que, el citado convenio es de carácter de cooperación entre el Consejo Provincial de Educación y la Municipalidad de Junín de los Andes y tiene como objeto de promover la enseñanza básica y formación profesional de los/as trabajadores municipales y demás personas adultas con necesidades educativas, de la comunidad en general;

Que, el la Cláusula Segunda estipula las Obligaciones y Derechos del Consejo:

- a) El Consejo asignará los cargos Docentes u horas cátedras reenumerados, que la Escuela para adultos (E.P.A.) N° 11 considere pertinente y tenga vacante en su planta funcional. Esto estará supeditado a la disponibilidad de recursos según el presupuesto educativo y prioridades didáctica pertinente;
- b) El Consejo a través de la Dirección General de Educación y Adultos concurrirá a este Convenio con la planificación y organización pedagógica de los cursos de formación profesional y enseñanza básica, así como los programas seleccionados y la documentación didáctica pertinente;
- c) Los/as Docentes designados por el Consejo deberá, brindar a la Municipalidad los datos necesarios que oportunamente se requieran para control estadístico;
- e) El Concejo deberá establecer mediante Acta a través de la E.P.A. N° 11 los mecanismos de seguimiento de la tarea docente, informando oportunamente, si fuera necesario al municipio;
- f) El Consejo a través de la E.P.A N° 11 se realizará la evaluación de los cursos de acuerdo a los criterios establecidos por la Dirección General de Ecuación de Adultos – Consejo Provincial de Educación y otorgará los certificados que correspondan;
- g) El Consejo por medio de la E.P.A. N° 11 proveerá las instalaciones para el dictado de las clases, estableciendo como sede administrativa dicho Centro Educativo de la Ciudad de Junín de los Andes;

Que, en la Cláusula Tercera establece las Obligaciones y Derechos de la “Municipalidad”:

- a) la Municipalidad actuando en forma coordinada con la Dirección General de Educación de Adultos participará en la planificación, organización y puesta en marcha de las acciones de formación;
- b) La Municipalidad se compromete a entregar una mochila con útiles a los alumnos, como así también las materias primas e insumos necesarios para el normal desenvolvimiento de la actividad educativa objeto del presente;
- c) Queda a cargo de la Municipalidad abonar, si correspondiere, los sellados de la ley del presente convenio y dar cumplimiento a las demás obligaciones fiscales,

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, en su Cláusula Cuarta contempla los/as Docentes:

- a) Las designaciones que se lleven a cabo a partir de la firma del presente convenio será a término del curso y/o ciclo según de trate;
- b) Mediante el presente convenio, se establece que el área objeto del presente será construcciones, la cual constara de dos especialidades:
 - A) Instalador sanitaria;
 - B) Carpintería de obra, dentro de las cuales de dictará la materia inglés;
- c) Mediante Acta Acuerdo se podrán contemplar necesidades o requerimientos específicos de cada acción no previstos en el presente documento. En estos casos la actividad de formación de que se trate surgirá como propuesta por cualquiera de las partes, y una vez definido el interés conjunto, los representantes de cada organismos se abocarán a su organización;
- d) Las actas Acuerdo complementarias del presente convenio, serán refrendadas por la Secretaría de Gobierno y el Intendente de la Municipalidad de Junín de los Andes, previo dictamen Legal.-

Que, el Convenio tendrá vigencia a partir del 22 de Abril hasta el término del ciclo lectivo 2.008.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 132° expresa que “La Municipalidad concertará, coordinará y/o colaborará activamente con las autoridades provinciales y nacionales realizando las acciones necesarias para:

- a) Promover la alfabetización y el óptimo desarrollo intelectual y físico de todos los habitantes;
- c) Propiciar el desarrollo de un sistema de orientación y guía vocacional para los estudiantes;
- d) Fomentar la realización de programas de intercambio de información, alumnos y docentes con centros educativos de otras localidades de la Provincia, del país y del extranjero;
- f) Organizar y fomentar la participación en talleres y cursos de capacitación educativa;
- g) Fomentar el dictado de carreras universitarias en la localidad, adecuadas a su realidad, en especial aquellas que brinden salida laboral a los graduados;
- j) Promover la difusión de aquellos programas y acciones de gobierno de fundamental interés para el desarrollo de la comunidad, desde un punto de vista educativo y concientizador.

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme lo expresado en Despacho N° 184/08 de la Comisión de Gobierno, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 18/06/2008, homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE el **CONVENIO DE COOPERACIÓN** suscripto en fecha 22 de Enero de 2008 entre el Consejo Provincial de Educación representado en este Acto por la Sra. Subsecretaría de Educación a cargo de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación Prof. Patricia Laura Ruiz y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Rubén Enrique Campos, con el objeto de promover la enseñanza básica y formación profesional de los/as trabajadores municipales, y demás personas adultas con necesidades educativas, de la comunidad en general, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia al Concejo Provincial de Educación, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal).-

ARTÍCULO 4º: Refrendará la presente el Sr. Concejal Gustavo Edgardo Cañicul, A/C de Secretaria Legislativa.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECICOHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1379/08.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA